



SUBVENCIONES PARA INVERSIONES DE EMPRESAS ARTESANAS 2025

1. NORMATIVA

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-para-inversiones-de-empresas-artesanas>

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las PYMES que cumplan los siguientes **requisitos generales**:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria
- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria
- Las solicitantes que constituyan una agrupación de personas físicas o jurídicas deberán nombrar a una persona representante o apoderada única.

Además, deberán cumplir los siguientes **requisitos específicos**:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de Navarra o haber presentado la solicitud de renovación o la solicitud de inscripción en dicho registro (y que ésta sea positiva) con anterioridad al 18 de marzo de 2024.
- Estar dado de alta en la Seguridad Social en la fecha de presentación de la solicitud

Las empresas deben cumplir los requisitos exigidos para la adquisición de la condición de empresa artesana, durante todo el periodo establecido para la realización de las actividades determinadas como subvencionables en la convocatoria.

Únicamente serán admisibles las actuaciones realizadas dentro de los periodos en los que la empresa figura de alta en la Seguridad Social.

El periodo mínimo de alta en la Seguridad Social durante el periodo subvencionable es de 6 meses.

3. PLAZO EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse entre el **9 de noviembre de 2024 y el 10 de noviembre de 2025**, ambos inclusive.

Las facturas y los justificantes de pago deben estar comprendidos entre el **9 de noviembre de 2024 y el 10 de noviembre de 2024**, ambos inclusive.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA AYUDA

a) Instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos.

La realización de obras y de actuaciones de acondicionamiento de talleres artesanos ya existentes o de nuevos locales donde ubicar este tipo de talleres, que sean necesarias para el desarrollo de la actividad productiva artesanal.

Además, se admitirán estas actuaciones cuando se ejecuten en locales destinados por las empresas artesanas a la venta y comercialización de sus productos, se realice o no, en dichos locales la actividad productiva artesanal.

En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano se subvencionará exclusivamente la parte proporcional de las construcciones e inversiones que se destinen a la actividad artesanal profesional.

Se incluyen como conceptos subvencionables la redacción del proyecto técnico y la dirección de obra. En el caso de que las obras afecten además a la vivienda particular, se admitirá únicamente la parte proporcional de estos conceptos, correspondiente a la inversión imputable al taller artesano. Por estos conceptos se admite como subvencionable hasta un máximo del 20% del presupuesto de las inversiones admisibles.

b) Equipamiento de talleres artesanos.

1. La adquisición de maquinaria o de equipos de segunda mano estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La empresa suministradora debe ser la fabricante, comercializadora de los equipos o una empresa cuya actividad ordinaria sea la venta de equipos o de maquinaria de segunda mano.
- No se admite la adquisición a particulares o a otros talleres artesanos.
- El órgano instructor podrá requerir que el solicitante aporte peritación cuando no exista la certeza de que el precio de estos equipos no supera el valor de mercado de un bien usado o reacondicionado de similares especificaciones técnicas.

2. Exclusivamente se subvencionará la adquisición del siguiente mobiliario:

- Mesas de trabajo para el desempeño del oficio artesano y mobiliario de almacenaje.
- Mostrador para atención a la clientela y venta de productos, vitrinas, armarios y estanterías para exposición de los productos.

c) Inversiones en transformación digital

1. Implantación de tienda online:

Será subvencionable la creación, el desarrollo e implantación de páginas web con comercio electrónico (e-commerce) o la adaptación de páginas web existentes para incorporar dicha funcionalidad.

La implantación de comercio electrónico:

- Debe desarrollarse sobre sistemas estándar y estar adaptada para dispositivos móviles.
- Las plataformas de comercio electrónico B2C deben permitir la contratación de los productos o servicios comercializados por la empresa solicitante y la realización de las transacciones de pago on-line en tiempo real.

2. Desarrollos evolutivos de webs:

Serán subvencionables aquellos desarrollos tecnológicos evolutivos de páginas webs existentes que dispongan de comercio electrónico, siempre y cuando dichas actuaciones supongan una mejora y evolución sustancial o supongan la incorporación de nuevas funcionalidades y tengan la consideración de inversión, no de gasto corriente o de mantenimiento.

3. Programas informáticos de gestión de la pyme

Serán subvencionables las inversiones para implantar herramientas o equipos tecnológicos y programas informáticos y las inversiones en software necesarias para mejorar la gestión de la clientela, de proveedores o del proceso de pago.

El importe total de las ayudas por empresa solicitante no podrá superar la cuantía de 12.000 euros.

4.1. EXCLUSIONES

- Los tributos de cualquier naturaleza, licencias, permisos o gastos similares.
- Las inversiones en concepto de adquisición del local o del taller.
- Los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actuación fuera el adquirente se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- La adquisición de bienes fungibles, de materia prima o aquellos gastos que intervengan en la elaboración del producto.
- La adquisición de cualquier clase de mobiliario, salvo el expresamente admitido en estas bases, equipos o herramienta no relacionados con el proceso productivo artesano o que no sean estrictamente necesarios para el mismo.

- En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano, el gasto correspondiente a la parte proporcional de las construcciones e inversiones no destinadas a la actividad artesanal profesional y que no tengan vinculación directa e inequívoca con la realización del oficio artesano.
- En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano, el gasto correspondiente a la parte proporcional de la redacción del proyecto técnico y de la dirección de obra por la inversión no imputable al taller artesano.
- La adquisición de ordenadores, portátiles, tablets, teléfonos móviles
- El mantenimiento de páginas web, renovación de dominio, de hosting, antivirus, etc.
- El mantenimiento de cualquier programa o aplicación informática, gestión de redes sociales, acciones de marketing digital, etc.

4.2 IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la subvención será del 75% de la inversión subvencionable SIN IVA.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN MÍNIMA	INVERSIÓN MÁXIMA
Instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos	4.000	10.000
Equipamientos de talleres artesanos	500	6.000
Inversiones transformación digital: implantación de tienda online	1.000	4.000
Inversiones transformación digital: desarrollos evolutivos de webs	200	4.000
Inversiones transformación digital: programas informáticos de gestión	500	4.000

El importe total de las ayudas por empresa solicitante no podrá superar la cuantía de 12.000 euros.

5. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes es de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, desde el **19 de marzo al 22 de abril de 2025**.

Forma de presentación de solicitudes:

a) En el caso de las personas jurídicas, de agrupaciones de personas físicas o jurídicas

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet https://www.navarra.es/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Comercio+y+artesania

b) En el caso de las personas físicas.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática o, en su defecto, presencialmente en cualquiera de los registros previstos.

6. OBLIGACIONES BENEFICIARIAS

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias

b) Realizar y justificar las inversiones subvencionadas en los plazos establecidos en estas bases.

c) Poner en marcha las inversiones objeto de la subvención en los siguientes plazos:

El taller de artesanía debe estar en funcionamiento como fecha límite, el **1 de febrero de 2026**, inclusive. Se debe comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio la fecha de puesta en marcha.

La tienda online debe estar en funcionamiento como fecha límite el día **10 de noviembre de 2025 inclusive**.

d) Si el grado de ejecución final de las inversiones que han sido objeto de subvención se prevé que sea inferior al 75%, se debe comunicar dicha circunstancia al órgano gestor para el día 1 de octubre de 2025, inclusive.

e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión o hasta el día 1 de octubre de 2025 como fecha límite, la renuncia a la subvención

f) Si el grado de ejecución final de las inversiones que han sido objeto de subvención se prevé que sea inferior al 75%, se debe comunicar dicha circunstancia al órgano gestor para el día 1 de octubre de 2025, inclusive.

g) Solicitar autorización para realizar modificaciones sustanciales en la inversión subvencionada.

h) Comunicar al órgano gestor de las ayudas tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier ingreso, subvención, patrocinio, etc., para la misma actuación que ha sido objeto de subvención en esta convocatoria.

i) Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa en Navarra, como mínimo y de manera ininterrumpida, durante los **2 años siguientes a la fecha de la resolución de abono de la subvención**. Durante dichos periodos la empresa deberá figurar inscrita en el Registro de Empresas de Artesanía de Navarra.

j) Dar la adecuada publicidad de la subvención “Esta empresa ha obtenido una subvención en la convocatoria de inversiones de empresas artesanas de navarra 2025”. Colocando un cartel conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda, y que debe mantenerse durante 2 años.

k) En todas las actuaciones, soportes publicitarios y materiales de difusión de las actividades objeto de subvención, se evitará cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres

l) No incurrir en un supuesto deslocalización empresarial

m) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

n)

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención al reintegro de la cantidad correspondiente.